



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**  
 Particulares, anual pesetas . . . **300**  
 Número suelto corriente, **3'00**  
 Id. Id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.  
**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 6 de septiembre de 1968

Núm. 108

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 71

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Cardenosa de Volpejera, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Heraclio Laso Quindós, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa el término municipal de Cardenosa de Valpejera y los colindantes y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 229 y 300, capítulo XXXVI, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3161

CIRCULAR NÚM. 72

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Bahanás, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en apriscos de don Perfecto López Diago, señalándose como zona infecta citados apriscos y la zona norte de la Suerte de Pigazo, 150 Has., como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 313 al 318 inclusive del capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 4 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3162

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Mazariegos de Campos, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 4 de septiembre de 1968. — El Jefe de la Delegación (ilegible).

3171

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gozón de Ucieza (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1965:

Primero.—Que con fecha 12 de enero de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Gozón de Ucieza (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

**Segundo.**—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.**—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

**Cuarto.**—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 3 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3172

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### DELEGACION DE PALENCIA

##### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vega de Doña Olimpa (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966:

**Primero.**—Que con fecha 8 de julio de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Vega de Doña Olimpa, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

**Segundo.**—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.**—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

**Cuarto.**—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 3 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3173

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES

#### DELEGACIÓN DE PALENCIA

##### Información pública

“Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera ALGECIRAS E IRUN, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Dueñas, Venta de Baños, Calabazanos, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Magaz de Pisuerga, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a esta misma Entidad, como concesionaria de los servicios de igual clase entre Burgos y Palencia, Palencia-Valladolid, León-Madrid (Hijuela Valladolid-Palencia), y León-Palencia, tramo parcial Palencia-Sahagún; a herederos de don Rafael Vicente Domínguez, concesionario de los servicios entre Cobos de Cerrato y Palencia y Bascos de Ojeda a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan-Palencia; a don Eustoquio Gómez Caballero, de los de Calzada de los Molinos y Palencia, y entre Villarrobejo y Palencia; a don Federico Herrero Alonso, del de Cervera de Pisuerga y Palencia; a don Luis Calvo Curiel, del de Cevico de Navero a Palencia; a don Aurelio Sainz de Aja, del de Guardo a Palencia; a don Cristóbal Pobes Hernández, de los de Guaza a Palencia, y Meneses de Campos a Palencia; a don Hermenegildo Puertas Encinas, del de Hérmides de Cerrato a Palencia; a don Fidel Antolín Carbajo, de los de Lantadilla a Palencia, y Melgar de Ferna-

mental a Palencia; a don Manuel Sánchez Pérez, del de Villamuriel de Cerrato a Palencia; a don Segundo González Merino, del de Palencia a Villamuriel y a Abagón, S. L., del de Palencia a Villaverde de la Peña, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado".  
Palencia 28 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

3155

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

### Sección de Minas

*ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se reserva provisionalmente para investigación a favor del Estado, toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en una zona denominada "EBRO", publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de agosto de 1968.*

Hmo. Sr.: Las características geológico-mineras de la superficie afectada por los trabajos de prospección, según el método Lundberg, dentro de las provincias de León, Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, Vizcaya, Alava, Logroño, Guipúzcoa, Soria, Navarra y Zaragoza, y estudios posteriores en un área comprendida en las dos últimas provincias y en la de Huesca, determinan la conveniencia de establecer la reserva provisional para investigación, a favor del Estado, de toda clase de sustancias minerales exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas, que permita insistir—con los adecuados trabajos de investigación terrestre— sobre los puntos o zonas de interés localizados por estos primeros estudios.

En consecuencia a lo expuesto de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos en el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según la modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que luego se puntualiza, y que abarca en un sólo perímetro las afectadas actualmente por las suspensiones de derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 de julio de 1966 y 9 de agosto de 1967.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º—Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres mien-

tras subsista la reserva, en un área cuyo perímetro se designa a continuación, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación, a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y referente a las sustancias objeto de la presente reserva.

Zona denominada EBRO, limitada por las intersecciones de los paralelos y meridianos que a continuación se reseñan:

Intersección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 1.º 30' Oeste; Intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 1.º 30' Oeste; intersección del paralelo 42° 00' Norte con el meridiano 2.º 30' Este; intersección del paralelo 42° 11' 50" Norte con el meridiano 2.º 30' Este; intersección del paralelo 42° 11' 50" Norte con el meridiano 3.º 45' 20" Este; intersección del paralelo 42° 39' 10" Norte con el meridiano 3.º 45' 20" Este; intersección del paralelo 42° 39' 10" Norte con el meridiano 2.º 30' Este; intersección del paralelo 43° 00' Norte con el meridiano 2.º 30' Este. La unión de los puntos determinados con las intersecciones anteriormente definidas fijan el perímetro que limita la superficie de la zona reservada.

Los meridianos citados se definen con relación al meridiano de Madrid.

2.º—La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º—Esta reserva entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada de forma explícita.

4.º—A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, las Empresas mineras que estuvieran interesadas en esta reserva, al señalar en su solicitud las áreas cuya investigación pretenden, definirán estas por meridianos y paralelos geográficos, refiriendo los primeros al de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1968.—Por Delegación, el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

3153

## Capitanía General de la 7.ª Región Militar

ESTADO MAYOR

*Incorporación de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1967*

Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1967, pongo en su

conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º—Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. Rs.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid 2 de septiembre de 1968.—De Orden de S. E. el Tcol. Jefe de E. M. accidental (ilegible).

3150

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don José Becerril Andérez, vecino de Lavid de Ojeda (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Burejo, en término municipal de Lavid de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan

presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.263).

Valladolid 28 de agosto de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.  
3123

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Justiniano Alonso Merino, vecino de Palencia, con domicilio en General Goded,

29, la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real

Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de PALENCIA, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.274).

Valladolid 3 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.  
3157

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Francisco Acitores	Extracción aguas	Ay.º. Valdecañuelas	Torquemada	Cesar riego	200 ptas.

Valladolid 30 de agosto de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).  
3131

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Abilio Miguel Garrido, en los autos de juicio ejecutivo, número 59 de 1968, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil, S. A. T. E. (Sociedad Anónima de Tractores Españoles), con domicilio en Madrid.

##### Bienes que se subastan

Un tractor marca Hanomag Barreiros, de 51 H. P., gasoil, número motor 22.7707, matrícula P-2.636, valorado en 50.000 pesetas.

##### Advertencias

1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar perviamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al diez por ciento del valor

de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercer.

Dado en Palencia a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.  
3160

##### PALENCIA.—NUM. UNO

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por vacación del titular.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio de cognición número 323/66, a instancia de doña Obdulia Henares Herrero, contra S. A. de Construcciones Agrícolas (S. A. C. A.) y contra doña Honorina Pérez Abia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es lo siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 323 de 1966, a instancia de doña Obdulia Henares Herrero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, calle General Mola, 142, que ha estado represen-

tada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra S. A. de Construcciones Agrícolas, SACA, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y contra doña Honorina Pérez Abia, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sotobañado, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reivindicación del dominio de unas fincas rústicas, embargadas en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 188 de 1964; y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de doña Obdulia Henares Herrero, contra Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, representada en estos autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y contra doña Honorina Pérez Abia, en rebeldía, ejecutante y ejecutada, respectivamente, en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 188 de 1964, absolviendo a los referidos demandados cuantas peticiones se contienen en la demanda que contra ellos dedujo la actora doña Obdulia Henares Herrero, con expresa imposición a la misma de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la an-

sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha.—Palencia a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación personal a la demandada rebelde doña Honorina Pérez Abia, expido el presente que firmo en Palencia a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Antonio Herrero Pérez.

3151

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta localidad y su comarca, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 78-68, que se sigue en este Juzgado, firmante de diligencias previas número 177-68, instruídas por lesiones y daños por el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, por medio de la presente, se cita en legal forma al denunciado Adán Ventura Esteban Rodríguez, de 33 años de edad, casado, natural de Amora-Siexal (Portugal), y vecino de Dortumund, calle Mallinckrodtstr, número 30 (Alemania), actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día dieciséis del actual, y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado, expido la presente en Baños de Cerrato a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Fernández.

3156

### Administración Municipal

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que aprobado por el pleno municipal, el proyecto de alumbrado público, durante el plazo de un mes, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con las normas vigentes en la materia, para información pública, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 30 de agosto de 1968.—El Alcalde, M. García.

3139

#### BUENAVISTA DE VALDAVIA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos en montes de U. P.

Canon de roturos en montes de U. P. 1968-1969.

Buenavista de Valdavia 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3147

#### CERVATOS DE LA CUEZA

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de julio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se detallan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 26 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3146

#### MAZARIEGOS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de nueve mil quinientas pesetas, para atender a varias obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Mazariegos 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde, F. Trigueros.

3140

#### MAZARIEGOS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de agosto, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de quince mil

pesetas, para atender a las obligaciones que figuran en el expediente tramitado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Mazariegos 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde, F. Trigueros.

3141

#### LIGÜERZANA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de agosto, ha acordado la modificación de la ordenanza fiscal vigente en el año actual para que tenga efectividad a partir del 1 de enero de 1969, con carácter indefinido, hasta que se acuerde su modificación por lo que a sus tarifas se refiere y vigencia, que seguidamente se indica:

##### Ordenanza modificada

Número 16.—Derecho o tasa sobre saca de arenas, gravillas y otros materiales de construcción, de terrenos públicos del término municipal.

Y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, queda expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los preceptos de la Ley de Régimen Local vigente y disposiciones que la complementan.

Ligüerzana 28 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3152

#### PERALES

##### EDICTO

Al día siguiente hábil, después de que transcurran los veinte, igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las once de la mañana, la subasta para el aprovechamiento con siembra, de veinte lotes de los existentes en el monte Alto de las Bodegas, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración de este aprovechamiento, que empezará a contarse desde el mismo día de la adjudicación definitiva, terminará el día 1.º de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo el tipo de tasación, de ciento cincuenta pesetas anuales por lote, o sea la suma de tres mil pesetas anuales en total.

La superficie aproximada de las parcelas, cuyo aprovechamiento se subasta, es de diez hectáreas.

Esta subasta se celebrará de conformidad con el pliego de condiciones aprobado por

la Corporación municipal, y que fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de fecha 15 de octubre de 1965, el cual se halla unido al expediente general de subasta y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles de oficina.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de trescientas pesetas, equivalente al 10 % de la tasación anual.

Quien resulte rematante, presentará garantía definitiva del 10 %, de la cantidad por la que se haya efectuado la adjudicación, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que se haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones deberán presentarse durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, precisamente en sobre cerrado y lacrado, a partir del siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión agricultor, debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado para la celebración de esta subasta, del aprovechamiento con siembra de las parcelas del monte Alto de las Bodegas, de la pertenencia del Ayuntamiento de Perales, a que se refiere el edicto de fecha 1.º de septiembre del año corriente, ofrece la cantidad de ... pesetas anuales, por indicado aprovechamiento.—Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perales 1 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3149

#### REVENGA DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.  
Derechos concesión de placas y tablillas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Derechos entrada de carruajes en edificios particulares.

Derechos ocupación de la vía pública.

Derechos sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre chimeneas.

Idem sobre los perros.

Revenga de Campos 2 de septiembre de 1968.—El Alcalde, A. Saldaña.

3148

#### VILLAMORONTA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento saca a concurso la adquisición de piedra caliza, machacada, para arreglo de calles en la localidad.

Objeto: La adquisición de la piedra dicha, machacada en tamaño adecuado.

Tipo: En la tasación de 180 pesetas metro cúbico a la baja puesto a pie de obra.

Garantía: La provisional la de 1.500 pesetas y la definitiva del 4 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente, también hábil, al de la presentación de proposiciones.

Condiciones: Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y demás condiciones que se exige para el concurso de adquisición de piedra caliza machacada, para arreglo de calles en la localidad, se compromete a ella con arreglo a las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas, metro cúbico (en letra). Se adjunta resguardo de fianza y acompaña la declaración jurada exigida.—(Fecha y firma).

Villamoronta 30 de agosto de 1968. — El Alcalde (ilegible).

3136

#### VILLARMENTERO DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.  
Derechos concesión de placas y tablillas.  
Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Derechos entrada de carruajes en edificios particulares.

Derechos sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Derechos tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre chimeneas.

Idem sobre los perros.

Villarmentero de Campos 31 de agosto de 1968.—El Alcalde, V. Burgos.

3154

#### VILLOLDO

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas, celebradas para la venta de 634 árboles de chopo, propiedad de este Ayuntamiento, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 60 y 76, correspondientes a los días 17 de mayo y 25 de junio del año actual, bajo el tipo de tasación de 112.000 pesetas, al alza, por acuerdo de 4 de agosto actual, el Ayuntamiento ha acordado la celebración de una tercera subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base a las dos anteriores, la cual se celebrará el primer martes o viernes hábil, a las doce horas, después de que transcurran VEINTE DIAS, también hábiles, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, de acuerdo con el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 60 del día 17 de mayo último, todos los martes y viernes de cada semana, durante las horas de once a una.

Villoldo 20 de agosto de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3144

### Anuncios particulares

#### ANUNCIO

Extraviada en Arenillas de San Pelayo a don Maximino Cóbreces García, una vaca de 6 años de edad, capa tasuga, abiertas ambas orejas, trabaja a mano izquierda y cuerna abierta, comprada a don Clemente Fernández, de Resoba, faltó de casa el día 23 de agosto, a las veintidós horas. Quien sepa paradero de la misma comunique a su dueño.—Maximino Cóbreces García.

3156